



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

|                           |                                                                     |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Tipo de proceso           | Ordinario Laboral de Primera Instancia                              |
| Demandante                | Dolores Mabel Bedoya Taborda                                        |
| Demandado                 | Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -             |
| Radicado                  | 05001310502520210046700                                             |
| Auto de sustanciación No. | 054                                                                 |
| Decisión/Temas            | Inadmite demanda – exige subsanar requisitos – reconoce personería. |

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su DEVOLUCIÓN. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Aportar nuevamente y de forma legible las siguientes pruebas documentales; toda vez que en las adjuntas no es posible su lectura:
  - “4. Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento de la señora DOLORES MABEL BEDOYA TABORDA”.
  - “7. Documento expedido por la NUEVA EPS en la que certifica que la señora DOLORES MABEL BEDOYA TABORDA era beneficiaria en salud del causante y su retiro por muerte del titular”.

De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegar la respectiva constancia.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, y del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, se le reconoce personería para representar judicialmente en calidad de apoderada principal de la parte demandante al abogado titulado GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA portador de la T.P. N.º 161.722 del C.S. de la J.



Y como apoderada suplente de la parte demandante, a la abogada YINET TATIANA SOTO CARDONA portadora de la T.P. N.º 342.946 del C.S. de la J.

Conforme el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos:

[orsobe46@yahoo.es](mailto:orsobe46@yahoo.es)

[veronicavelez8281@hotmail.com](mailto:veronicavelez8281@hotmail.com)

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 016-  
09/02/2022  
Consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ  
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 25  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fa34976009571dd946ba099662e7b8846f281768e15a1fcffc545a720ccad3**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín  
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º  
Medellín-Antioquia

Documento generado en 08/02/2022 03:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>